PROYECTO DE REORDENACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE MASUECO DE LA RIBERA (SALAMANCA)

MEMORIA

1 ANTECEDENTES

Con fecha 9 de abril de 2003, fue solicitada por el Ayuntamiento de Masueco de la Ribera (Salamanca) la concentración parcelaria **en los términos establecidos en el artículo 17 b) de la Ley 14/90, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.**

La Junta de Trabajo y la Comisión Local de Concentración Parcelaria fueron elegidas en asamblea celebrada el 28 de julio de 2006.

El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca redactó el estudio técnico previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

Siendo de aplicación, el artículo 3 de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, el Anejo III apartado e) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el artículo 2 de la Orden de 1 de septiembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, la Ley 5/2002, de 11 de abril, de Declaración de Parque Natural de Arribes del Duero (Salamanca-Zamora), el artículo 39 del Decreto 164/2001, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales PORN del Espacio Natural Arribes del Duero (Salamanca-Zamora) , se ha sometido dicho estudio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por **Orden FYM/1050/2013, de 27 de noviembre, se dictó la Declaración de Impacto Ambiental** sobre el estudio técnico previo de concentración parcelaria de la zona de Masueco de la Ribera (Salamanca), promovido por la Dirección General de

Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería (B.O.C. y L. n.º 249, de 30 de diciembre).

Mediante el Acuerdo 34/2018, de 24 de mayo, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y L.-N º.101, de 28 de mayo de 2018), se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Masueco de la Ribera (Salamanca)**, donde se determinan los límites de la zona a concentrar y la redacción del correspondiente proyecto de restauración del medio natural.**

Los **trabajos de investigación** de la propiedad dieron comienzo el día **18 de febrero de 2019**, en el local del Ayuntamiento de Masueco de la Ribera, cuyo anuncio se publicó en el B.O.C. y L. n.º 34, de 19 de febrero de 2019).

Con fecha 10 de julio de 2020, se constituyó la Comisión Local de concentración parcelaria de Masueco de la Ribera (Salamanca), procediéndose a aprobar las Bases Provisionales a fin de someterlas a encuesta, en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

Las **Bases Provisionales fueron aprobadas el día 30 de julio de 2020**, sometiéndose a encuesta por un periodo de 30 días hábiles.

A los efectos de llevar a cabo la encuesta sobre las Bases Provisionales, se remitió al ayuntamiento de Masueco de la Ribera (Salamanca), un Aviso para su inserción en su tablón de anuncios durante el plazo preceptivo.

Una vez finalizado el periodo de información pública de las Bases Provisionales de la zona y después de haber revisado y tomado en consideración las alegaciones efectuadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.6 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, se abrió un trámite de audiencia durante el plazo de un mes en el que se puso a disposición de los afectados las modificaciones surgidas como consecuencia de las alegaciones realizadas, igualmente los afectados pudieron formular nuevas alegaciones las cuales se contestan mediante la publicación de las presentes Bases Definitivas.

Las **Bases Definitivas**, fueron aprobadas por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 28 de octubre de 2021.

El Aviso anunciando el plazo para su examen y presentación de recursos contra dichas Bases Definitivas, fue publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del día 9 de noviembre de 2021, el plazo para recurrir contra dichas Bases empezó el día 10 de noviembre y terminó el día 9 de diciembre de 2021.

2 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA ZONA

2.1 Descripción de la zona.

2.1.1 Situación.

La Zona de Concentración Parcelaria de Masueco de la Ribera (Salamanca), pertenece al partido judicial de Vitigudino, y a la Comarca Agraria I, del mismo nombre, situada al Noroeste de la provincia de Salamanca.

Masueco de la Ribera, dista 97 km de Salamanca capital, y pertenece al parque natural de Arribes del Duero.

2.1.2 Relieve y Suelo.

El término de Masueco de la Ribera (Salamanca) cuenta con un relieve suave y alomado, excepto en la zona de «las arribes» que se caracterizan por los fuertes encajonamientos del río Duero y Uces, en las que existen bruscas pendientes y laderas muy pronunciadas.

La altitud media del casco urbano se encuentra en los 685 m sobre el nivel del mar, aunque en la desembocadura del Uces en el Duero la altitud se reduce a los 340 m.

Existen pequeñas elevaciones del terreno, denominadas tesos, que separan los distintos arroyos del término. Entre estos tesos, los de mayor elevación son los de Corral Redondo (750 m), Teso de la Madera (731 m), Teso del Castillo (688 m) y Alto de los Vasos (681 m)

La superficie del municipio está constituida por materiales ígneos (granitos) y materiales metafóricos (pizarras) pertenecientes a la parte noroccidental del batolito de Sayago.

Al sur de Masueco se localiza un dique de cuarzo blanco, que atraviesa el granito y las rocas metamórficas encajantes. Estos filones están frecuentemente mineralizados con pirita, calcopirita, wolframio, sheelita, arsenopirita, así como brechifilados y limonotizados como consecuencia de aportaciones teutónicas posteriores.

2.1.3 Hidrografía.

La red hidrográfica pertenece a la cuenca del río Duero, que constituye los límites Norte y Oeste municipales y provinciales, además de ser línea fronteriza Hispano-portuguesa.

En el término municipal como afluentes de este río discurre encajonado por el Este del municipio, el Río de las Uces.

Arroyos de pequeña entidad que desembocan en el Río de las Uces está el Arroyo de los Vasos, el Arroyo de los Humos, que cae 250 m hasta el Uces, y el Arroyo del Rincón.

El profundo desnivel por el que discurre el río Duero en esta zona, obliga a los afluentes a saltar desde la meseta por empinados cortados, dando lugar a numerosas cascadas de agua.

El cauce natural del Río Duero, a su paso por el término municipal de Masueco está sujeto a la regularización de las aguas por la presa hidroeléctrica de Aldeadávila de la Ribera, situada aguas abajo.

Desde el punto de vista hidrogeológico, no se dan las condiciones ni litológicas ni estructurales adecuadas para la existencia de acuíferos de importancia, con niveles freáticos someros y de escasa consideración, suelen explotarse pozos a profundidades no superiores a los 3-6 metros, siendo su capacidad de almacenaje limitada válida para cubrir las necesidades hídricas de pequeñas zonas de huerta, si

bien existen algunos sondeos de una profundidad media de 100 metros necesarios para la actividad pecuaria.

2.1.4 Clima.

Teniendo en cuenta el estudio de las precipitaciones (precipitación media anual 500 a 1.300 mm) y temperaturas de las últimas décadas (temperatura media. anual 10 a 18 ºC), el clima de la zona se considera, según la metodología Papadakis, como mediterráneo templado, caracterizado por un invierno tipo Avena o Trigo y unos veranos tipo maíz.

Según criterio de L. Turc, la potencialidad agroclimática de la zona está definida por un índice entre 10 y 20 para el secano y entre35 y 50 en regadío, lo que equivale a una producción media estimada de 3 a 12 tm M.S./ha y año en secano y de 21 a 30 tm M.S./ha en regadío.

2.2 Valores Naturales y Culturales

Las particulares características geográficas y climatológicas imperantes en la zona de concentración parcelaria de Masueco de la Ribera (Salamanca), constituyen un paisaje espectacular de ricos valores naturales y culturales.

2.2.1 Valores Naturales

En Masueco de la Ribera (Salamanca) concurren las siguientes figuras de protección ambiental a sus valores naturales:

- Red de Espacios Naturales de Castilla y León:

- **Parque Natural de Arribes del Duero**, declarado mediante Ley 5/2002, de 11 de abril, de Declaración del Parque Natural de Arribes del Duero (B.C.y L. viernes, 26 de abril de 2002, Nº BOCyL: 79

Para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional del Espacio Natural de Arribes del Duero, se ha establecido una zonificación, estableciendo unos usos para cada zona del Espacio Natural definida en función de sus características y valores naturales, así como por su vulnerabilidad.

La zona de concentración parcelaria de Masueco de la Ribera (Salamanca), queda afectada por; **Zona de Uso Limitado, Zona de Uso Compatible de Medio Natural y Zona de Uso Compatible Agropecuario y zona de Uso General.**

Donde cabe destacar:

- **Zona de importancia para la cigüeña negra**. Contiene un área crítica en el río Duero y el río Uces, a partir de la confluencia con el río Ribera de Cabeza.

- **Plan de Conservación del Águila Perdicera** en Castilla y León, coincidiendo con su Área Crítica (Zona de Uso Limitado).

- Red Natura 2000 (red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad):

- **Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "*Arribes del Duero".***
- **Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "*Arribes del Duero".***

- Especies del Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León (DECRETO 63/2007): Ruscus aculeatus, Gratiola linifolia, Antirrhinum lopesianum. Según DIA, ORDEN FYM/1050/2013.

- Hábitats de interés comunitario definidos en la Directiva Europea 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

En este territorio se corresponden con:

- **Matorrales dominados por escobas** "Cytisus multiflorus y Cytisus striatus", principalmente con "*Genista hystrix"* en algunos casos.
- **Robledales galaico-portugueses** con "*Quercus robur" y "Quercus pirenaica"*.
- **Bosques de castaños** "*Castanea sativa".*
- **Bosques galería** de "*Salix alba" y "Populus alba"*

2.2.2 Valores Culturales

Según comunicaciones de la Consejería de Cultura, en la zona afectada por la concentración existen inventariados los siguientes Bienes arqueológicos:

- **Nombre: EL CASTILLO**
Nº Inventario: (37-184-0001-01)
Atribución Cultural: Calcolitico (posible)
Extensión: 0,00 ha
Latitud: 41º12'20''
Longitud: 06º33'58''
Tipología: Yacimiento sin diferenciar

- Nombre: CASA SANCHO
Nº Inventario: (37-184-0001-02)
Atribución Cultural: Romano Altoimperial (posible)- Tardorromano (posible)
Extensión: 1,40 ha
Latitud: 41º14'19''
Longitud: 06º34'31''
Tipología: Asentamiento rural: Villae

-Nombre: LOS HUMOS
Nº Inventario: (37-184-0001-03)
Atribución Cultural: Indeterminado
Extensión: 0,00 ha
Latitud: 41º13'06''
Longitud: 06º34'13''
Tipología: Yacimiento sin determinar

-Nombre: CAMINO DE CORPORARIO
Nº Inventario: (37-184-0001-04)
Atribución Cultural: Hierro II (posible)
Extensión: 0,00 ha
Latitud: 41º12'25''
Longitud: 06º35'25''
Tipología: Otros

- Nombre: CUNA DEL MORO

Nª Inventario: (37-184-0001-04)

Atribución Cultural: Altomedieval Cristiano (posible)-Bajomedieval (posible)

Extensión: 0,00 ha

Latitud: 41º10’43’’

Longitud: 06º35’41’’

Tipología: Otros

-Nombre: PUNTO KM. 29

CARRETERA DE LA ZARZA

Nª Inventario: (37-184-0001-06)

Atribución Cultural: Indeterminado

Extensión: 0,00 ha

Latitud: 41º11’20’’

Longitud: 06º36’29’’

Tipología:Otro

Aspectos como, la zonificación que afecta a la zona de concentración parcelaria de Masueco de la Ribera (Salamanca), la Red Natura y los yacimientos arqueológicos han quedado identificados gráficamente **(imagen nº 1).**

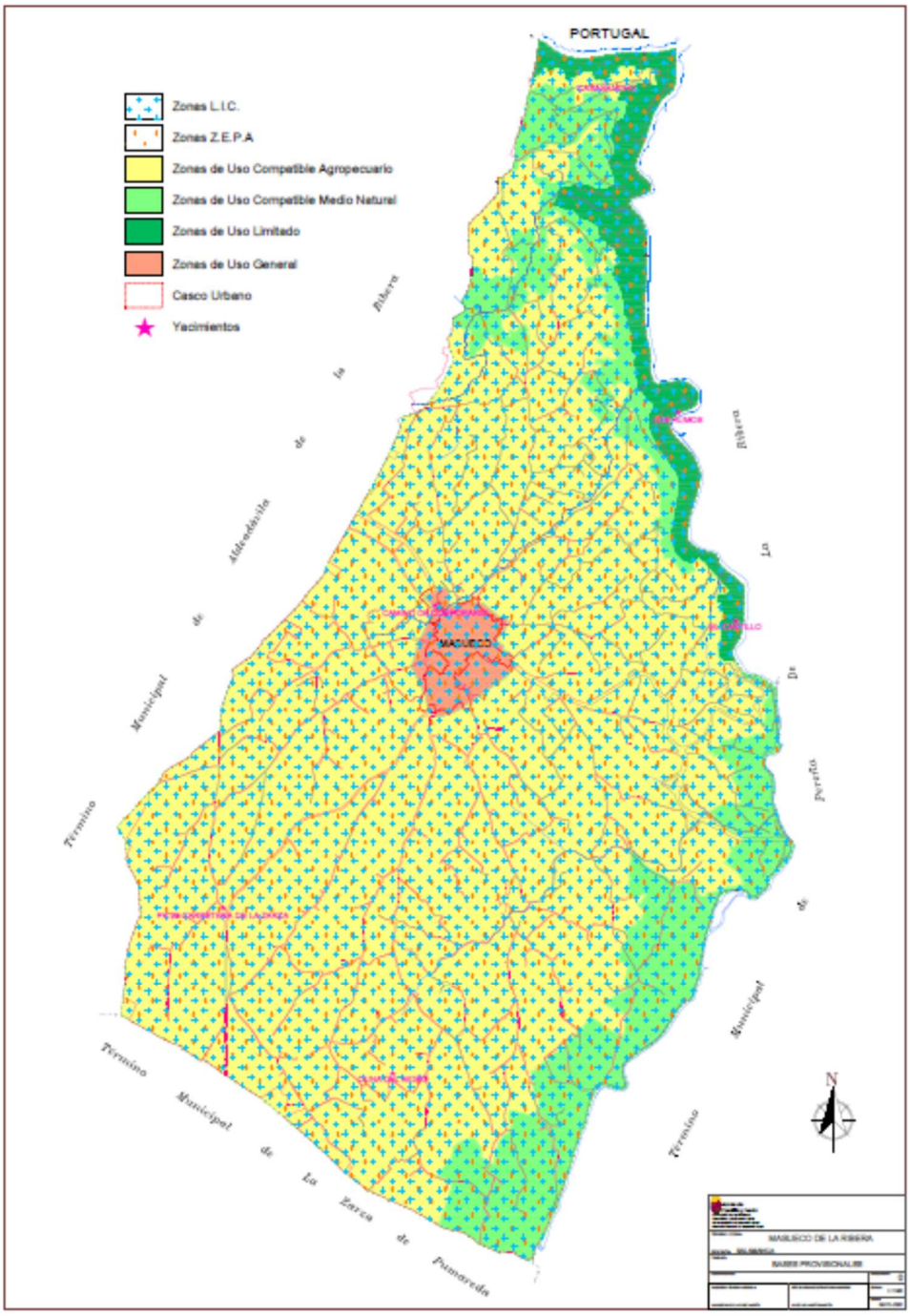

Imagen nº 1: Representación gráfica "Valores Naturales y Culturales" Masueco de la Ribera (Salamanca)

2.3 Características Agropecuarias

Según datos obtenidos del *Instituto Nacional de Estadística* la **actividad agrícola y ganadera,** en la zona de Masueco de la Ribera (Salamanca), **ha sido la base de la economía**; si bien en la actualidad hay un claro abandono de la actividad agraria y ganadera.

Esta actividad se desarrolla en una superficie cultivable principalmente de secano, en un escaso porcentaje de terreno de labor, lo que nos hace pensar en una zona prácticamente aprovechada para forraje para el consumo de ganado, con charcas artificiales y algunos sondeos que sirven como abrevadero para los animales. También hay algunos huertos, presentes en escaso porcentaje y de pequeña dimensión en su mayoría está en la zona de regadío y se aprovechan para cultivos de hortalizas para autoconsumo familiar.

En el siguiente grafico se indica la representación aproximada en superficie de los distintos usos o aprovechamientos que se dan en el suelo rustico de la zona **(imagen nº 2):**

**Fuente: Instituto Nacional de Estadística.*

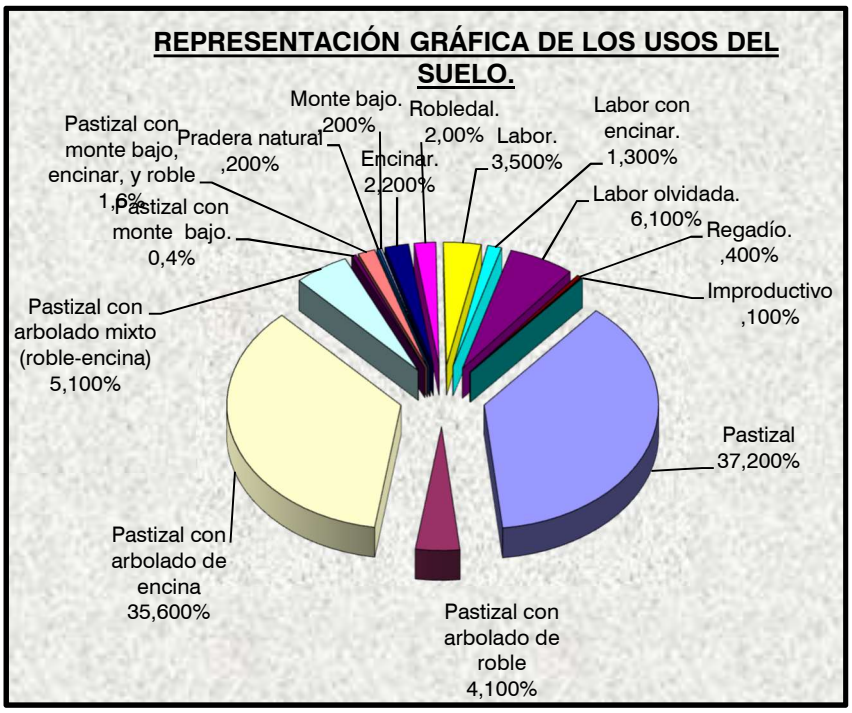

Imagen nº 2: Representación gráfica, aprovechamientos agropecuarios, en la zona.

3 DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR Y SUPERFICIE APORTADA

2.1 Perímetro

La zona de Masueco de la Ribera (Salamanca) comprende el término municipal de Masueco de la Ribera y está definida por los siguientes límites:

Norte: Río Duero.

Sur: Término municipal de La Zarza de Pumareda (Salamanca).

Este: Términos municipales de Pereña de la Ribera, La Peña y Cabeza del Caballo (Salamanca).

Oeste: Término municipal de Aldeadavila de la Ribera (Salamanca).

Dicho perímetro sigue siendo el mismo desde que la zona de Masueco de la Ribera (Salamanca), fue objeto de solicitud, el que se incluyó en el Acuerdo de Utilidad Pública y el que finalmente ha sido considerado para su reordenación.

2.2 Superficie aportada

En el *Anejo nº 2* se incluyen las aportaciones de los propietarios, según clases de tierra, con su correspondiente superficie por las distintas clases (T-9).

En el cuadro siguiente, se resumen los datos generales de Aportaciones realizadas por los Propietarios:

*Número total de Parcelas Aportadas: …….6278

*Número total de Propietarios: ……549

CLASES	**Superficie (ha)**	**Valor**
CLASES DE TIERRAS		
Primera	**7,3348**	**7.334.800**
Segunda	**36,3567**	**34.538.865**
Tercera	**148,9638**	**111.722.850**
Cuarta	**250,1333**	**137.573.315**
Quinta	**415,3047**	**166.121.880**
Sexta	**438,5868**	**131.576.040**
Séptima	**411,8906**	**20.594.530**
Octava	**37,9945**	**379.945**
CLASES DE OLIVAR		
Primera de olivar	**0,7314**	**767.970**
Segunda de olivar	**5,2128**	**4.430.880**
Tercera de olivar	**58,6717**	**38.136.605**
Cuarta de olivar	**15,4240**	**6.940.800**
Quinta de olivar	**4,4854**	**1.569.890**
TOTAL SUPERFICIE Y VALOR	**1831,0905**	**661.688.370**

Según determina el artículo 22 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, quedó fijada como una de las bases de concentración la Clasificación de Tierras y Coeficientes de Compensación, los cuales han servido de punto de partida para llevar a cabo las compensaciones entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo

En las Bases Definitivas fueron establecidas las siguientes clases de tierra, en base **a la capacidad productiva y al estado actual del terreno** descartando el cultivo por el alto número de parcelas no explotadas.

Debido a la tenencia de explotación de la tierra, claramente ganadera y al alto número de parcelas no explotadas, para la clasificación se usa la capacidad productiva en vez de la productividad, ya que esta tiene en cuenta los insumos agrícolas, escasamente usados en la zona.

El arbolado, que ha merecido tal consideración se ha incluido en la clasificación del suelo, aumentando su clasificación total o parcialmente.

Las superficies ocupadas por los caminos y que no han sido clasificadas se le considerará valor 0.

Los correspondientes coeficientes de clasificación, fueron calculados ponderándose el valor de cambio entre clases, teniendo en cuenta la capacidad productiva del suelo de las distintas clases.

En la clasificación realizada, se establecieron, 8 clases de tierras (1ª a 8ª) y 5 clases de tierra para el terreno destinado actualmente a cultivo de olivar (1OL a 5OL),

El coeficiente de compensación contemplado para cada una de dichas clases es el siguiente:

CLASES DE TIERRAS

Clase	Valor (puntos/m²)
1ª…….....…	100
2ª……..…	95
3ª……..……	75
4ª……..…	55
5ª……..…	40
6ª……..……	30
7ª……..……	5
8ª……..……	1

CLASES DE TIERRAS DE OLIVAR

Clase	Valor (puntos/m²)
1ªOL…….…...	105
2ªOL……..	85
3ªOL……..…	65
4ªOL……..…	45
5ªOL……	35

Mención aparte, cabe indicar que la zona de concentración parcelaria de Masueco de la Ribera (Salamanca), por su sensibilidad ambiental (Parque Natural de Arribes del Duero), está sujeta a una Declaración Impacto Ambiental. *ORDEN FYM/1050/2013, de 27 de noviembre, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de Masueco de la Ribera (Salamanca), promovido por la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería.*

Dentro de las medidas protectoras, en su **apartado f** dice:

f) Diseño del nuevo parcelario: Las medidas propuestas a este respecto en el Estudio de Impacto Ambiental son adecuadas y se deben aplicar en la concentración parcelaria.

Respecto a la clasificación agronómica de los terrenos, se deberá incluir una categoría denominada monte o terreno forestal a la que se asignarán las parcelas que cumplan el artículo 2 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. Estos terrenos forestales seguirán manteniendo su condición tras el proceso de concentración parcelaria y cualquier roturación o cambio de cultivo deberá contar con autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, por lo que se deberá informar a los nuevos propietarios de las limitaciones legales que existen para realizar cambios de uso, conforme establece la citada Ley 3/2009, de 6 de abril.

Estas circunstancias, supone que aquellos terrenos cuyo cultivo agrícola ha sido abandonado, se pueden considerar como monte.

Por tanto, realizada la clasificación y valoración de las parcelas, según recoge el Reglamento de concentración parcelaria, para dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental y a la nota interior del Servicio Territorial de Medio Ambiente, una vez establecidas las clases agrologicas y realizados los planos de bases, **la información cartográfica facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente,** determinando la zona de monte o terreno forestal, sobre la que será necesaria pedir un cambio de uso ha dicho servicio, **se ha digitalizado sobre los planos de bases, con el fin de delimitar la zona de monte o terreno forestal.**

Dicha zona está representada, mediante un rallado, de tal forma, que **una misma clase agrológica, estará o no afectada, por la condición de monte o terreno**

forestal realizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, sin ninguna compensación en puntos. Como se puede ver en la siguiente imagen.

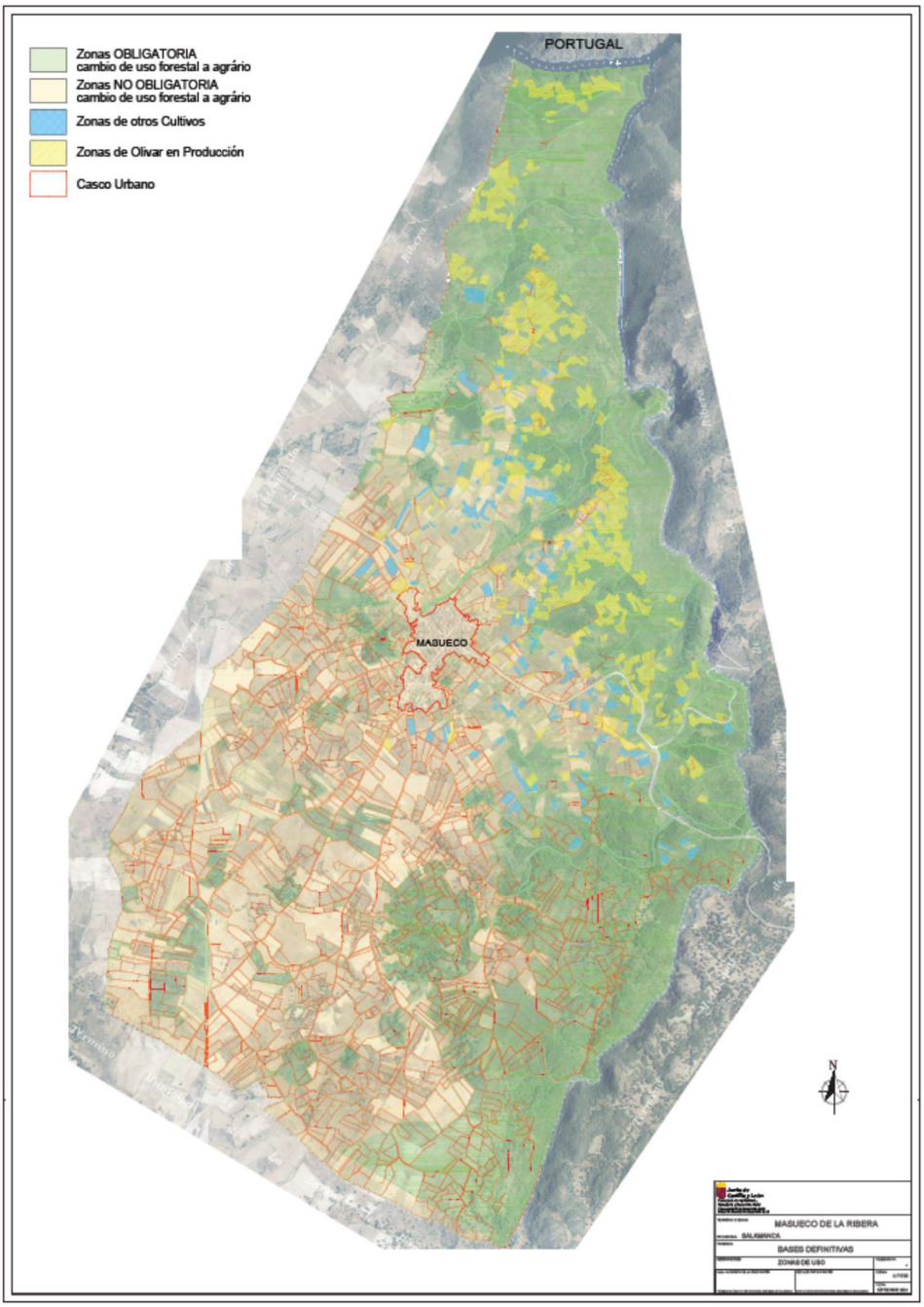

Imagen nº 3: Representación gráfica "Terrenos forestales" Masueco de la Ribera (Salamanca)

4 DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE A ATRIBUIR Y VALOR A DISTRIBUIR

Para calcular la superficie total a distribuir entre los propietarios afectados por la Concentración en la zona, se parte de los planos parcelarios de las Bases Definitivas, 8 polígonos a escala 1:2.500, sobre los cuales se ha reflejado la nueva red de caminos que se prevé realizar, de forma que descontando de la superficie total del perímetro a concentrar la superficie que ocupan los caminos, se obtendrá la Superficie Real a distribuir, que queda reflejado en el Anejo nº 3 (Valor de las tierras incluidas (T-18)), previa digitalización por masas de las distintas clases de tierras, siendo los totales los siguientes:

CLASES	**Coeficiente de compensación**	**Superficie (ha)**	**Valor (puntos)**
CLASES DE TIERRAS			
Primera	**100**	**7,1570**	**7.157.200**
Segunda	**95**	**35,5037**	**33.728.515**
Tercera	**75**	**144,7040**	**108.528.000**
Cuarta	**55**	**246,1349**	**135.374.195**
Quinta	**40**	**408,9415**	**163.576.600**
Sexta	**30**	**433,5361**	**130.060.830**
Séptima	**5**	**409,5316**	**20.476.580**
Octava	**1**	**37,9898**	**379.898**

CLASES	**Coeficiente de compensación**	**Superficie (ha)**	**Valor (puntos)**
CLASES DE TIERRAS DE OLIVAR			
Primera de olivar	**105**	**0,9483**	**995.715**
Segunda de olivar	**85**	**5,1261**	**4.357.185**
Tercera de olivar	**65**	**57,4496**	**37.342.240**
Cuarta de olivar	**45**	**15,2520**	**6.863.400**
Quinta de olivar	**35**	**4,4816**	**1.568.560**
Caminos	**0**	**19,8966**	**0**

TOTAL SUPERFICIE Y VALOR a DISTRIBUIR	**1826,6530**	**650.408.918**

Partiendo de estos datos y del valor de las aportaciones de los propietarios, se calculó el Coeficiente de Reducción y Valores asignados a Masa Común y Restauración del Medio Natural (T-19).

En el *Anejo nº 5.- Coeficiente de Reducción y Valores asignados a Masa Común y Restauración del Medio Natural (T-19),* se detallan los cálculos realizados para determinar el coeficiente de reducción.

Como resumen de los mismos se obtiene que el coeficiente de reducción real (redondeado) tiene un valor de *0,940,* incluyendo en este valor la deducción del 2,3 % para ajuste de las adjudicaciones de fincas de reemplazo y 3,7 % para obras y RMN (según art. 38 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León se destinará una atribución mínima equivalente al 0,25 % del valor aportado por todos los propietarios)

Este coeficiente de reducción, se ha aplicado al valor aportado por cada propietario, dando como resultado la aportación reducida de cada uno de ellos.

5 DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES DE REEMPLAZO

Los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de redactar el presente Proyecto de reordenación, y por lo tanto de adjudicar los nuevos lotes, independientemente de circunstancias particulares, son los siguientes:

- Hojas de petición

Durante las fases de bases del proceso de concentración, se repartieron entre los propietarios unos cuestionarios, llamados coloquialmente “hojas de petición”. Estas, una vez rellenadas, proporcionaron bastante información sobre las preferencias de los propietarios, resultando de gran utilidad a la hora de adjudicar los nuevos lotes de reemplazo.

Se ha atendido, en su mayoría y dentro de lo posible, las peticiones formuladas por los propietarios.

- Finca única

Son algunos los propietarios que solicitaron un único lote de reemplazo pues, a pesar de que las aportaciones son en general pequeñas, casi todos quieren conservar las mejores tierras, en la medida de lo posible se ha intentado adjudicar lote único.

- Agrupaciones

Se ha procurado adjudicar juntos, los lotes de reemplazo de aquellos propietarios que así lo solicitaron en su hoja de petición, atendiendo a razones de parentesco, explotación conjunta de la tierra u otras causas.

- Propietarios de términos colindantes

A los propietarios de los términos colindantes se les ha adjudicado, en la medida de lo posible, las fincas de reemplazo lo más cerca posible de su residencia o del lugar donde radica su explotación agraria.

- Atribuciones

Dentro de lo posible, se ha evitado hacer grandes compensaciones entre las distintas clases de tierras, lo cual no se ha cumplido en los casos en los que la prioridad de los propietarios era obtener lote único, siendo necesario hacer en estos casos, compensaciones importantes entre los diferentes tipos de suelo.

Por otro lado, se ha tenido en cuenta, en la medida de lo posible, la presencia de elementos y características especiales de las parcelas actuales (construcciones diversas, viñas, frutales, etc.).

- Puntos de agua

Por tratarse de una zona ganadera donde los pozos, fuentes, charcas y abrevaderos son de vital importancia, se han tratado con especial interés todos estos puntos de agua.

Todos los que son de titularidad pública han quedado incluidos en fincas de dominio público.

Se ha procedido de igual manera cuando se trata de pozos y charcas de particulares, en la mayor parte de los casos se han devuelto a sus propietarios y siempre ha sido así cuando lo solicitaron expresamente.

- Huertos familiares.

Aunque muchos de estos huertos quedaron excluidos de la concentración, aquellos que sí se incluyeron han sido devueltos, en la medida de lo posible a sus antiguos dueños, de forma proporcional a sus aportaciones en dichas zonas.

- Parcela única

Se ha tratado de acercar, dentro de lo posible, las nuevas fincas de los pequeños propietarios cerca del casco urbano.

- Desconocidos

Aproximadamente el 4,1 % de la superficie total aportada y el 3,7 % de las parcelas, quedaron en las Bases de Concentración sin dueño reconocido.

En el proyecto se han tratado estas parcelas como si fueran las de otro propietario de la zona que no hubiera presentado su hoja de petición, es decir, asignar

lotes de reemplazo en función de las parcelas aportadas, de su distancia al casco urbano, de su clasificación y de cuáles son las más representativas.

7 CONSIDERACIONES AMBIENTALES

La zona de concentración parcelaria de Masueco de la Ribera (Salamanca), se encuentra incluida íntegramente en el "Parque Natural de las Arribes del Duero", zona considerada Área de Sensibilidad Ecológica, por lo que el Estudio Técnico Previo, fue sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Siendo de aplicación, el artículo 3 de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, el Anejo III apartado e) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el artículo 2 de la Orden de 1 de septiembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, la Ley 5/2002, de 11 de abril, de Declaración de Parque Natural de Arribes del Duero (Salamanca-Zamora), el artículo 39 del Decreto 164/2001, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales PORN del Espacio Natural Arribes del Duero (Salamanca-Zamora) , se ha sometido dicho estudio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, formuló la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante Orden FYM/1050/2013, de 27 de noviembre, estableciendo una serie de directrices de integración ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, el Estudio Técnico Previo y medidas preventivas y correctoras de la Declaración de Impacto, tenidas en cuenta en la redacción del Proyecto de Reordenación.

Las medidas de integración ambiental abarcan las contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las reflejadas en la Declaración de impacto Ambiental como medidas protectora y correctoras.

A continuación, se hace una enumeración de las mismas y la forma en que se ha tenido en cuenta.

- Elementos a conservar: Paredes de piedra

Se trata del elemento más característico de la zona, por su abundancia y el buen estado en que se encuentra muchas de ellas. Ha sido objetivo prioritario de este Proyecto su mantenimiento.

Para ello, en las fases iniciales del proceso se identificaron en campo. Después, esta información ha sido utilizada al elaborar el proyecto de reordenación parcelaria, de manera que en las zonas de paredes las lindes de las nuevas fincas se han hecho coincidir con las mejores de aquellas. Lo mismo ha ocurrido al trazar los nuevos caminos, en los cuales, cuando era necesario derribar algunas paredes se tenía en cuenta el estado en que se encontraban.

- Masa Común

Las masas comunes se han repartirán por toda la superficie a concentrar, y de manera especial en aquellos emplazamientos que sea conveniente preservar.

- Fincas de Restauración del Medio Natural

A fin de contribuir a la mejora o a la conservación de las características ambientales de cada proceso de concentración parcelaria se destinará como mínimo una atribución equivalente al 0,25 % del valor aportado por todos los propietarios bajo la denominación de restauración del medio natural.

Las Fincas de Restauración del Medio Natural atribuidas son las siguientes:

- Finca 1001 del polígono 1, masa 1
- Finca 1001 del polígono 1, masa 2
- Finca 1001 del polígono 1, masa 3
- Finca 1001 del polígono 1, masa 3
- Finca 1001 del polígono 1, masa 5
- Finca 1001 del polígono 1, masa 6
- Finca 1001 del polígono 2, masa 2
- Finca 1001 del polígono 2, masa 8
- Finca 1001 del polígono 3, masa 1
- Finca 1001 del polígono 3, masa 2

- Finca 1001 del polígono 3, masa 4
- Finca 1001 del polígono 4, masa 10

Se ubicarán preferentemente en las zonas de Uso Limitado, Uso Compatible con el Medio Natural y las áreas críticas definidas para la Cigüeña negra, el Águila Perdicera, charcas y zonas húmedas.

Sobre ellas se llevarán actuaciones de diversa índole, encaminadas a potenciar el valor ambiental de la zona.

- Protección del medio natural

Siguiendo las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y del Estudio Técnico Previo, por tratarse de una zona incluida íntegramente en el "Parque Natural de las Arribes del Duero", considerada Área de Sensibilidad Ecológica, se ha tenido en especial consideración lo siguiente:

- Se ha procurado diseñar las lindes de las nuevas fincas de reemplazo siguiendo delimitaciones naturales y paredes de piedra ya existentes, siempre que sea posible y éstas posean, además, una entidad que las otorgue cierta importancia; esto ha provocado, en ocasiones, figuras irregulares.
- Mantener de uso comunal algunas de las charcas existentes en el término municipal.
- Las áreas más sensibles son las zonas de arribes (zona de uso Limitado). Se ha limitado a actuaciones de restauración del medio Natural por lo que no es previsible que sufran ningún efecto negativo relevante.
- Se ha tenido en cuenta durante el proyecto de reordenación parcelaria ya que, se ha solicitado mantener y agregar terreno en las parcelas con elementos singulares. Petición que se han respetado.
- Más del 90% de los caminos discurren sobre el trazado de caminos viejos. Durante la fase de definición de las trazas de los caminos se ha tenido especial cuidado en ajustarse al trazado actual.
- En zonas de pendiente se han adaptado las fincas de reemplazo en la medida de lo posible a las curvas de nivel de manera que se reduzcan las pérdidas de suelo por erosión hídrica.

- Las Masas comunes y Fincas de Restauración del Medio Natural, en la medida de lo posible se han dispuesto en las zonas de mayor valor natural, como son las Zonas de Uso Limitado (Z.U.L), las zonas de Uso Compatible con el Medio Natural, las áreas críticas definidas para la Cigüeña negra y el Águila Perdicera, charcas y zonas húmedas.
- El trazado de la ruta de senderismo GR-14, se ha utilizado de forma que sirva para apoyar el parcelario y no se establezcan parcelas que la crucen o la incluyan dentro su superficie.

- Red de caminos.

Con carácter previo a la nueva distribución de la propiedad, se procedió al trazado de la nueva red de caminos, tomando como referencia el Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria e incorporando las medidas reflejadas en el Estudio y la Declaración de Impacto Ambiental de la zona.

El resultado ha sido el diseño de una red de caminos que, en su mayoría coinciden con los caminos viejos y algunos de nueva construcción.

Las directrices seguidas en el diseño de la red de caminos han sido las siguientes:

- Dar continuidad a los caminos vecinales.
- Adaptación, siempre que fuera posible, a los caminos existentes.
- Adaptación de los caminos a la topografía natural del terreno, huyendo de las pendientes excesivas y accidentes naturales, con el fin de reducir al mínimo los desmontes y terraplenes de gran impacto visual.
- En los tramos de camino que discurren entre paredes de piedra, donde fuera inevitable eliminar una de ellas, derribar las que se encuentren en peor estado.
- Se han evitado entronques de caminos con carretera con malas condiciones de visibilidad, de cara a evitar hipotéticos accidentes en el futuro.
- Se reciclarán los materiales in *situ,* para evitar zonas de escombreras y vertederos.

- Las fincas de RMN, se dejarán que evolucionen por sí mismas. No se realizarán siembras, entresacas o cualquier otra labor.
- Las fincas de RMN, se han emplazado en zonas de gran interés florístico, como las masas de castaños y otras masas forestales de mayor sensibilidad, como zona de arribes.
- Los caminos sin salida, en su parte final, disponen de una explanada con el fin de facilitar la maniobralidad a distintos vehículos.
- Las zonas destinadas a parking de maquinaria, serán impermeabilizadas.
- El material vegetal procedente de los desbroces, se triturará para poder ser usado como mantillo y extenderse sobre taludes o zonas menos fértiles, con el fin de mejorar la fertilidad y facilitar el crecimiento de la capa vegetal de contención del talud.

Con el fin de minimizar los efectos ambientales negativos, de la concentración parcelaria, se elaborará un específico Proyecto de Restauración del Medio Natural (R.M.N.). Este proyecto formará parte del Proyecto de Infraestructura de la zona.

8 OTROS DATOS DE INTERES

Además de los documentos especificados en apartados anteriores, integran el presente Proyecto de Reordenación los siguientes:

En el Anejo nº 1: Relación Alfabética de Propietarios (T-6) se incluye, en orden alfabético, la relación completa de los propietarios, con el total de fincas adjudicadas a cada uno de ellos

En el Anejo nº 5.- Relación de Atribuciones por Propietario en orden numérico, según el carácter de los Bienes (T-24), se incluye relación de todos los propietarios y las fincas atribuidas a cada uno de ellos según el carácter de los bienes.

En el Anejo nº 6 se relacionan las cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas que han quedado reflejadas durante el periodo de investigación de la propiedad y que son trasladadas a los lotes de reemplazo.

En volúmenes aparte, se incluyen las Fichas de Atribuciones (T-27), copia de las cuales se harán llegar a cada uno de los propietarios. En dichas Fichas, figuran la

superficie total, superficie por clases, valor real y valor reducido del total aportado por el propietario, así como las fincas atribuidas, indicándose para cada una de ellas, la superficie total, la superficie por clases y su valor total. Como resumen se reflejan los valores totales correspondientes a la suma de todas ellas con objeto de poder ser comparada con el total de las aportaciones.

En volúmenes aparte, se incluyen los planos con cada uno de los 8 polígonos en los que se ha dividido la zona a efectos del Proyecto de Reordenación Parcelaria.

7 CÁLCULOS GENERALES DE LA ZONA Y CUADRO RESUMEN CON LOS DATOS ANTES/ DESPUÉS

En el Anejo nº 4 se detallan los cálculos que determinan el coeficiente de reducción que se ha aplicado en el Proyecto de Reordenación siendo de 0,940, así como el valor asignado a la masa común.

Los cálculos generales de la zona son los siguientes:

Índice de reducción = $\frac{nº\ de\ parcelas}{nº\ de\ fincas} = 6{,}85$

Coeficiente de concentración = $\frac{nº\ de\ parcelas - \ nº\ de\ fincas}{nº\ de\ parcelas - nº\ de\ propietarios}$ =0.94

Los resultados obtenidos al efectuar la Concentración Parcelaria han sido los siguientes:

	ANTES	**DESPUÉS**
Nº total de parcelas/fincas……..	6278	916
Nº total de propietarios……..…	549	551
Superficie concentrada……..…	1831,0905	1826,6433
Nº de parcelas-fincas/propietario……..…	11,43	1,66
Superficie media de la parcela /finca (ha)……	0,29	1,99
Nº de fincas de masa común……..		31
Nº de fincas de RMN……..		12
Superficie de masa común (ha)……..		52,5787
Superficie de RMN (ha)……..		125,4391

Salamanca, julio de 2022

LA JURÍDICA DEL ÁREA
DE ESTRCUTRAS AGRARIAS

Fdo. Dña. Mª Pilar SÁNCHEZ GAY

LA TÉCNICO DEL AREA
DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Fdo. Dña. Almudena DE LA CRUZ MARTÍN

EL JEFE DE ÁREA
DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.
P.A.

Fdo. D. Carlos DELGADO TERRÓN